



I. MUNICIPALIDAD DE LOTA  
DEPARTAMENTO DE SALUD  
ALCALDIA

**APRUEBA CONVENIO PROGRAMA GES ODONTOLÓGICO**

LOTA, 09 de Marzo del 2017

DECRETO D.S.M. N° **222**

VISTOS:

Resolución Exenta 2R/1237 del 17.02.2017, que aprueba **Convenio Programa Ges Odontológico** con fecha 26.01.2017 suscrito entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Lota, y en uso de las facultades que me confieren los Arts. 12° y 63° del D.F.L. N° 1/2006, que refunde la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébase **Convenio Programa Ges Odontológico** con fecha 26.01.2017, suscrito entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Lota.

2.- Mediante el presente instrumento el Servicio de Salud Concepción transferirá a la I. Municipalidad de Lota, la suma anual y única de **\$ 72.665.125.-** (Setenta y dos millones seiscientos sesenta y cinco mil ciento veinticinco pesos) para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del Programa Ges Odontológico:

COMPONENTE	METAS COMUNAL ANUAL	FINANCIAMIENTOS
<b>Componente 1:</b> Atención dental en niños de 6 años.	79%	\$742.271.-
<b>Componente 2:</b> Atención dental en embarazadas.	68%	\$29.858.534.-
<b>Componente 3:</b> Atención dental de urgencia.	2,5%	N/A
<b>Componente 4:</b> Atención odontológica adulto de 60 años.	160 altas integrales	\$ 42.064.320.-
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 72.665.125.-</b>

3.- Déjese establecido que los Productos esperados, indicador y fórmula de cálculo y Registro REM, están establecidos en el Programa Ges Odontológico mencionado en la cláusula QUINTA del Programa Ges Odontológico.

4.- Impútese el gasto que genere el cumplimiento del presente Convenio a la Cuenta 215-21 Y 215-22- **"GES Odontológico"**

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.-



**JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**HEDSON DIAZ CRUCES**  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL  
POR ORDEN DEL SR. ALCALDE

Distribución:

- C/c Encargada de R.R.H.H. DAS Srta. María José Isla A.
  - C/c Encargada Adquisición DAS. Sra. Fresia Moraga U.
  - C/c. Encargada de Convenio DAS. Srta. Yenny Sánchez S.
  - C/c. Referente Dental Dr. Mariano Silva S.
  - C/c. Secretaría DAS
  - C/c Directora Cesfam Dr Sergio Lagos O. Srta. Myriam Avendaño
  - C/c Director Cesfam Dr. Juan Cartes A. Sr. Pablo Núñez Martínez
- HMC/LBF/MPCH/YSS/yss



SUBDIRECCION GESTION ASISTENCIAL  
DPTO. ATENCION PRIMARIA EN SALUD

DRA. BCS/MAP/REGH/C.A. EGR/sms

17 FEB. 2017 1237

RESOLUCIÓN EXENTA 2.R \_\_\_\_\_/

CONCEPCIÓN,

**VISTOS:**

1. Resolución Exenta N°1270 de fecha 28 de Noviembre de 2016 de Ministerio de Salud, que aprueba Programa Ges Odontológico.
2. Correo electrónico de fecha 24 de Enero de 2017 de la encargada del programa del Servicio de Salud Concepción, la cual instruye sobre la confección de la documentación correspondiente.
3. Resolución Exenta N°108 de fecha 23 de Enero de 2017 de Ministerio de Salud, que aprueba los recursos Ges Odontológico.
4. Convenio de fecha 26 de Enero de 2017 de Programa Ges Odontológico, celebrado entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Lota.

**Y TENIENDO PRESENTE:**

1. Los artículos 22 y 23 letra h) del DFL N°1 del Ministerio de Salud que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. 2763/79, de las leyes N°18.933 y N°18.469.
2. Los artículos Art. 6 y 8 del D.S. N°140/05, del Ministerio de Salud que establece Reglamento Orgánico del Servicio de Salud.
3. Artículo 9, D.S. N°140/05 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, que establece subrogación legal del cargo de Director.
4. Resolución Exenta N°711 de fecha 17 de Septiembre de 2014 que establece el nuevo orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Concepción.
5. Artículo 80, D.F.L 29/2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo.
6. Resolución 1600/2008 de la Contraloría General de la República, que conforme a lo anterior dicto lo siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

1.- **APRUEBASE;** convenio de fecha 26 de Enero del 2017, celebrado entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN Y LA I. MUNICIPALIDAD DE LOTA**, para la Ejecución del Programa **GES ODONTOLÓGICO**.

2.- **IMPÚTESE:** El gasto que irroge el presente convenio al ítem 24-03-298-02 Atención Primaria.

**ANOTESE Y COMUNIQUESE,**



*[Signature]*  
**DRA. MIRIAM PEREZ HENRIQUEZ**  
**DIRECTORA(S)**  
**SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN**

RESOL. INT.2R/ 272 / 15.02.2017

**DISTRIBUCION:**

- Subdirección de Gestión Asistencial
- Depto. Finanzas SSC
- Depto. Asesoría Jurídica
- Depto. Auditoría SSC
- Oficina de Partes
- Archivo



Lo que transcribo fielmente



**MINISTRO DE FE**  
*[Signature]*  
**DANIEL VILLANUEVA OLIVARES**



SUBDIRECCION GESTION ASISTENCIAL  
DPTO. ATENCION PRIMARIA EN SALUD  
DRA. FCS/DR/CML/DR/USM/CA/EGR

## CONVENIO PROGRAMA GES ODONTOLÓGICO

En Concepción, a 26 de Enero de 2017, entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCION**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle O'Higgins N°297, Concepción, representado por su Director **DR. MARCELO YEVENES SOTO**, del mismo domicilio, en adelante el "**SERVICIO**" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA** persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Pedro Aguirre Cerda n°200, Lota, representada por su Alcalde **SR. MAURICIO VELASQUEZ VALENZUELA** de ese mismo domicilio, en adelante la "**MUNICIPALIDAD**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N°35 de fecha 26 de Diciembre de 2016, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, enamadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa GES Odontológico.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°1270 de fecha 28 de Noviembre del 2016, del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:** El Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes componentes del Programa de GES Odontológico.

- 1) **Componente 1: Atención dental en niños (6 años GES).**
- 2) **Componente 2: Atención dental en embarazadas.**
- 3) **Componente 3: Atención dental de urgencia.**
- 4) **Componente 4: Atención odontológica adulto de 60 años.**

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, la suma anual y única de **\$72.665.125**(setenta y dos millones seiscientos sesenta y cinco mil ciento veinticinco pesos) para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del "Programa GES Odontológico" que se entiende forma parte integrante el Programa antes citado, luego de cumplirse los siguientes requisitos copulativos:

- Desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria
- Desde la fecha de la transferencia de recursos para el programa desde el MINSAL.
- Que la transferencia se realice en cumplimiento de fechas de programación de transferencias de recursos del Servicio de Salud Concepción, establecidas por el Dpto. de Finanzas.

A continuación de acuerdo a la Tabla N° 1, se definen las metas para cada componente:

TABLA N° 1

COMPONENTE	ESTRATEGIA	INDICADOR Y FORMULA DE CALCULO	META ANUAL	PESO RELATIVO EN PROGRAMA
Componente 1: Atención dental en niños de 6 años	Buscar garantizar la atención integral en APS a las niñas y niños de 6 años	(N° de altas odontológicas totales en niñas y niños de 6 años realizadas el año actual / población inscrita y validada año actual de niñas y niños de 6 años)*100	79%	33,33%
Componente 2: Atención dental en embarazadas	Buscar garantizar la atención integral a gestantes, primigestas o multiparas del país.	(N° de altas odontológicas totales en embarazadas realizadas el año actual / total de gestantes ingresadas a programa prenatal año actual)*100	68%	33,33%
Componente 3: Atención dental de urgencia	Buscar garantizar la atención odontológica de las urgencias dentales más frecuentes en la red de servicios de salud del país.	(N° total de consultas odontológicas de urgencia GES realizadas el año actual / población inscrita año actual) * 100	2.5%	N/A
Componente 4: Atención odontológica adulto de 60 años	Consiste en asegurar la atención odontológica integral, incluida la rehabilitación protésica si corresponde, a adultos de 60 años del país.	N° de altas odontológicas integrales GES en adultos de 60 años realizadas el año actual / N° total de altas odontológicas integrales comprometidas GES de adultos 60 años actual)*100	100% de lo comprometido en convenio	33,33%
Total				100%

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

**LA PRIMERA EVALUACIÓN**, se efectuara con corte al 31 de Agosto del año 2017. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Resultados de la evaluación: % de cumplimiento de la meta.	PORCENTAJE DE DESCUENTO DE RECURSOS 2° CUOTA DEL 30%
Cumplimiento mayor o igual a 50%	0%
Cumplimiento entre un 40 y 49,99%	25%
Cumplimiento entre un 30 y 39,99	50%
Cumplimiento entre un 25 y 29,99	75%
Cumplimiento menos de un 25%	100%

En relación a esto último, las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de Agosto del año 2017, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

En el caso de comunas, que reciben recursos adicionales, como parte de la redistribución que se realice en Octubre, tendrán plazo hasta el 31 de Diciembre del año en curso, para finalizar su ejecución.

**LA SEGUNDA EVALUACIÓN** y final, se efectuará al 31 de Diciembre 2017, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado a lo menos el 100% de las prestaciones comprometidas.

Al evaluar el cumplimiento individual de cada estrategia, se debe ponderar el peso relativo por componente, lo que constituirá el cumplimiento global del programa. En caso de que una o varias estrategias no apliquen, se deberán reponderar las que sí apliquen proporcionalmente al peso relativo original, con la finalidad de obtener el cumplimiento final del programa.

### **INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN:**

**CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO ESPECÍFICO N°1:** Asegurar el acceso y oportunidad en el cumplimiento del GES odontológico de 6 años.

**INDICADOR:** Número de altas odontológicas de niños y niñas de 6 años.

**FÓRMULA DE CÁLCULO:** (N° de altas odontológicas totales en niñas y niños de 6 años realizadas el año actual / población inscrita y validada año actual de niñas y niños de 6 años)\*100

**MEDIO DE VERIFICACIÓN:** REM / registro población año actual

**CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO ESPECÍFICO N°2:** Asegurar el acceso y oportunidad en el cumplimiento del GES odontológico de embarazadas.

**INDICADOR:** Número de altas odontológicas integrales de embarazadas

**FÓRMULA DE CÁLCULO:** (N° de altas odontológicas totales en embarazadas realizadas el año actual / total de gestantes ingresadas a programa prenatal año actual)\*100

**MEDIO DE VERIFICACIÓN:** REM / REM

**CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO ESPECÍFICO N°3:** Asegurar la oportunidad en el cumplimiento del GES urgencias odontológicas ambulatorias.

**INDICADOR:** Número de consultas odontológicas de urgencia GES

**FÓRMULA DE CÁLCULO:** (N° total de consultas odontológicas de urgencia GES realizadas el año actual / población inscrita año actual) \* 100

**MEDIO DE VERIFICACIÓN:** REM / registro población año actual.

**CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO ESPECÍFICO N°4:** Asegurar el acceso y oportunidad en el cumplimiento del GES de 60 años.

**INDICADOR:** Número de altas odontológicas integrales GES en adultos de 60 años.

**FÓRMULA DE CÁLCULO:** N° de altas odontológicas integrales GES en adultos de 60 años realizadas el año actual / N° total de altas integrales comprometidas GES de adultos 60 años actual)\*100

**MEDIO DE VERIFICACIÓN:** REM / planilla de distribución de metas y programas odontológicos.

**SEPTIMA:** Los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivos, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1° cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2° cuota contra el grado de cumplimiento del Programa.

**OCTAVA:** El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión,

control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**NOVENA:** El Servicio podrá auditar aleatoriamente los programas y la correcta utilización de los fondos transferidos a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N°30 de fecha 28 de Marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

**DECIMA:** Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

**DECIMA PRIMERA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

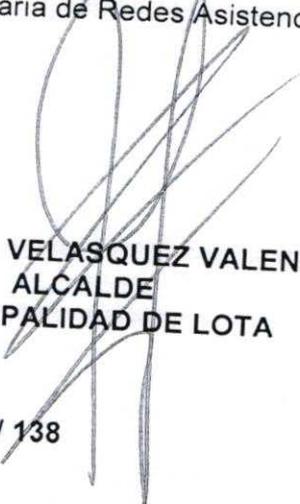
La estrategia considera todos los insumos para realizar la actividad. En caso de existir recursos disponibles, una vez cumplidas las metas comprometidas, la comuna podrá solicitar por escrito al Servicio de Salud, la autorización para la mantención y/o reposición de instrumental y/o equipamiento odontológico utilizado en dicha estrategia, adjuntando todos los antecedentes necesarios que avalan esta solicitud.

**DÉCIMA SEGUNDA:** La estrategia considera todos los insumos para realizar la actividad. En caso de existir recursos disponibles, una vez cumplidas las metas comprometidas, la comuna podrá solicitar por escrito al Servicio de Salud, la autorización para la mantención y/o reposición de instrumental y/o equipamiento odontológico utilizado en dicha estrategia, adjuntando todos los antecedentes necesarios que avalan esta solicitud.

**DÉCIMA TERCERA:** El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre del año 2017. Todo ello, en concordancia con lo establecido en artículo 52 de Ley 19.880. Efectivamente, la norma citada señala que los actos de los órganos de la administración del Estado no tendrán efecto retroactivo salvo cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados
- b) No lesionen derechos de terceros.

**DÉCIMA CUARTA:** El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en la Municipalidad y los dos restantes en el Ministerio de Salud; en la Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

  
SR. MAURICIO VELASQUEZ VALENZUELA  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE LOTA

N° INT. 2R / 138

  
DR. MARCELO YEVENES SOTO  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD CONCEPCION

